No. 908

(17 de abril del 2026)

Por la cual se adjudica el proceso No. CD-MS-5872026 CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Gerente de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal No 647 del 31 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que, en cabeza del Gerente de Contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación, Decreto 647 del 31 de diciembre del 2024 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmersa la expedición del acto de adjudicación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo

Que por medio del Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución*

Política" el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando en sus considerandos: *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*

Que la Administración Municipal de Sogamoso a través del acuerdo Municipal N° 008 de fecha 24 de mayo de 2024 adopta el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", cuenta con el proyecto denominado CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con certificado de viabilidad No. 2024157590012 de fecha 12 de julio de 2024, el cual acoge el Plan de Acción de la Política Municipal de Discapacidad aprobado en marzo para la vigencia 2024, por lo cual se hace necesario la contratación para implementar el modelo de acogida en medio cerrado o internado para garantizar la protección integral de aquellas personas que no cuentan con redes de apoyo familiar o social, permitiendo brindar un entorno seguro y estructurado que favorezca su cuidado, rehabilitación y bienestar.

Que en el presente caso, el objeto contractual está dirigido a la atención integral de población adulta en situación permanente de desprotección social y/o familiar, y además que contienen algún tipo de discapacidad física, cognitiva y psicológica, actividad que constituye un programa de interés público y social, enmarcado en el Sector Inclusión Social y Reconciliación del Plan de Desarrollo Municipal *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones".*

Que la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resulta procedente, al tratarse de un programa de interés público alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y orientado a la garantía de derechos de una población en situación de debilidad manifiesta, cuya ejecución se adecúa de manera idónea a la naturaleza y experiencia de las entidades sin ánimo de lucro.

Que el objeto contractual se encuentra directamente alineado con las metas institucionales del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la política pública de discapacidad y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1145 de 2007 y la Ley 1346 de 2009, orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de esta población.

Que en concordancia con la Ley 1346 de 2009, el municipio de Sogamoso debe asegurar y garantizar las acciones de participación e inclusión de la población objeto, siendo así necesaria la suscripción de contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro ESAL para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas Ley.

Que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas orientadas a garantizar la protección y atención de poblaciones vulnerables, mediante la implementación de estrategias que promuevan el acceso a servicios integrales, el fortalecimiento de redes de apoyo, la prevención del abandono y la garantía de condiciones de vida digna para las personas en condición de discapacidad.

Que se encuentra jurídicamente procedente la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que permita garantizar la acogida institucional a personas con discapacidad mental mayores de edad sin red de apoyo familiar o social, en el marco del proyecto "Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad", mediante el cual la administración municipal busca fortalecer las acciones de atención, protección y acompañamiento a esta población vulnerable.

Que de acuerdo con lo señalado la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia de inclusión social y autonomía de las personas con discapacidad en el Municipio de Sogamoso.

Que desde el enfoque social, el desarrollo del presente contrato contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto "Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad", orientado a promover la garantía de derechos, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población como también la implementación del servicio de acogida institucional permite entre otras cosas: brindar protección integral a personas con discapacidad mental en condición de abandono, reducir situaciones de exclusión social, indigencia y vulneración de derechos, garantizar condiciones mínimas de dignidad, cuidado y bienestar, promover procesos de acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de habilidades funcionales, en la medida de las capacidades individuales.

Que de esta manera, el municipio fortalece sus acciones orientadas a la protección social y atención de poblaciones vulnerables, contribuyendo a la construcción de una sociedad más incluyente y solidaria.

Que desde el punto de vista técnico, la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite garantizar la adecuada ejecución de las actividades orientadas a la atención integral de la población en condición de discapacidad. Este tipo de organizaciones cuentan, por lo general, con experiencia específica, conocimiento del contexto social y metodologías especializadas para el trabajo con poblaciones vulnerables, lo que facilita la implementación de estrategias de intervención social con enfoque diferencial y de derechos.

Que siendo así las cosas atención a personas con discapacidad mental en situación de abandono requiere la implementación de modelos de atención especializados, que incluyan condiciones adecuadas de infraestructura, talento humano capacitado y procesos de atención integral que permitan garantizar su bienestar.

Que, en consecuencia, la administración municipal requiere la articulación con una entidad especializada en la atención de población con discapacidad, que cuente con la experiencia, capacidad técnica, talento humano e infraestructura necesaria para brindar este tipo de atención integral.

Que, por lo anterior, se radicaron estudios previos por parte de la secretaría de integración social, para que se adelante proceso competitivo bajo el decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual; **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR ACOGIDA EN MEDIO CERRADO O INTERNADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, MAYORES DE EDAD SIN RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO: CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIALDE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se publicó en la plataforma Secop II proceso de régimen especial con ofertas denominado CD-MS-8572026 cuyo objeto es - **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR ACOGIDA EN MEDIO CERRADO O INTERNADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, MAYORES DE EDAD SIN RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO: CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIALDE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

Que, a la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria, esto es el día 09 de abril del 2026 la plataforma electrónica SECOP II registró la recepción de una (01) oferta a nombre de **FUNDACION NUEVO AMANECER.**

Que, una vez evaluada la oferta, se encuentra que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Municipio de Sogamoso, y por ende se encuentra acreditada su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato de colaboración.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Comité Evaluador en el informe de evaluación menciona:

OBSERVACIONES: *El oferente* ***FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO*** *Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996* ***REPRESENTADO LEGALMENTE POR EMILCE MARQUEZ SÁNCHEZ*** *Identificada con c/c 23.809.196* ***CUMPLE*** *con la totalidad de los requisitos habilitantes.*

RECOMENDACIÓN

Evaluada la oferta presentada se encuentra que ***FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO*** *Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996* ***REPRESENTADO LEGALMENTE POR EMILCE MARQUEZ SÁNCHEZ*** *Identificada con c/c 23.809.196* ***CUMPLE*** *con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso CD-MS-5872026 cuyo objeto corresponde a* ***CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR ACOGIDA EN MEDIO CERRADO O INTERNADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, MAYORES DE EDAD SIN RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO: CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIALDE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE SOGAMOSO,*** *por el valor de la propuesta presentada que es por la suma de* ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)***

En mérito de lo expuesto, El Municipio de Sogamoso,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso **CD-MS-5872026 ,** cuyo objeto es: **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR ACOGIDA EN MEDIO CERRADO O INTERNADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, MAYORES DE EDAD SIN RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO: CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIALDE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE SOGAMOSO** **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO** identificada con NIT 826000374-6 con Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EMILCE MARQUEZ SÁNCHEZ Identificada con c/c 23.809.196

ARTICULO SEGUNDO: Se pacta por el término de ocho (08) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio

ARTICULO TERCERO: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026000346	2.3.2.02.02.006.01-16-41-4104-1070012	Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Sogamoso/SGP-PROPÓSITO GENERAL-	4104020		1.2.4.3.03	63290	$100.000.000

		PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN					
TOTAL							$100.000.000

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente de Contratación

Proyecto: Manuela Borda-abogada contratista
Reviso: Juan Manuel Pérez - Gerente de contratación